CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**MARTHA LUCIA CORREA PRADO**
Identificación	**C.C. 31.969.544**

Contrato No.	**CD-DP-2883-2026**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**VALLE DEL CAUCA**		
Supervisor del Contrato	**PASTORA LASSO**		
Valor	**$27.365.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Sin ejecución por la cedente y hasta el 31 de diciembre de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITRO JUDICIAL DE CALI**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 134726**	**Fecha**	**08-01-2026**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-2883-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **MARTHA LUCIA CORREA PRADO**, mediante comunicación escrita de fecha, solicitó la cesión del contrato CD-DP-2883-2026, con sustento en las siguientes razones: (…)*Por medio del presente solicito muy respetuosamente se realice la Cesión de Contrato CDDP-2883-2026, el cual está desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2026 como DEFENSORA PÚBLICA CATEGORIA CIRCUITO CALI; debido a motivos personales, específicamente el deterioro irreversible en la salud de mis padres me es imposible ejecutar el mismo. E igual no quiero en lo profesional tener inconvenientes por esta causa en el debido proceso y la defensa de los usuarios de la Defensoría. Solicito respetuosamente se tenga como fecha de la cesión hasta el día 31 de julio de 2026; la suscrita contratista dejo en libertad a la Entidad, para que con sus buenos criterios y experiencia contrate al profesional idóneo cedatario del contrato, que estimen pertinente.*(…)." ***2.-*** Que por información remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. Pastora Lasso**,** se indica que la contratista no ejecuto el contrato dada la solicitud de cesión presentada por parte de la contratista de conformidad con los argumentos señalados en su escrito*(…)*. ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista, a la fecha no se le han realizado pagos de honorarios, y que al no existir ejecución por parte de la misma, por ende, no hay lugar al pago de los mismos quedando pendiente por la supervisión la liberación del recurso desde la proyección del inicio a la fecha de materialización de la cesión, y un valor a ceder en el contrato de **DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.060.900)M/CTE** a favor de la cesionaria. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-2883-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$27.365.000**	
VALOR PAGADO	-	$0
VALOR A LIBERAR POR INICIO DE LA CESION (hasta el 21 de septiembre de 2026)		$9.304.100
VALOR A CEDER RP 2026	-	$18.060.900
SUMAS IGUALES	**$27.365.000**	**$27.365.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita **JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.351.461, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2883-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-2883-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MARTHA LUCIA CORREA PRADO y JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MARTHA LUCIA CORREA PRADO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **JUAN PABLO GIRALDO AGUDELO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-2883-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del **21 de septiembre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-2883-2026 es la suma de **DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.060.900) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-2883-2026, así: 1. Para el mes de septiembre de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-2883-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Concepto y aval supervisión	Pastora Lasso
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	